



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2022230790100151E**

Mediante radicado No. 20224600123762 del 13 de septiembre de 2022, el señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, presentó la documentación con el fin de dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN IV**", a favor del predio denominado "**EL POLVILLO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, con una extensión superficial de **93,6667 ha**, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, de conformidad con el certificado de tradición expedido el 13 de junio de 2022 por la Oficina de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 24 de diciembre de 2024, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 480 del 01 de diciembre de 2022**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN IV**", a favor del predio denominado "**EL POLVILLO**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, solicitado por el señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977,

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de diciembre de 2022, al señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: consulegale.gaitan@gmail.com.

Que dentro del **Auto No. 480 del 01 de diciembre de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir al señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Copia de la Escritura 537 del 22 de octubre de 1987 de la Notaría Única de San Jacinto.*
- 2. Mapa de zonificación ajustado del predio "El Polvillo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, donde se aclare la fuente información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**, esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo.*

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En:

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 1 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la extensión del predio en la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la relacionada en el FMI, se recuerda que no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015. (...)"

<https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² Artículo 2.2.2.1.17.6. **Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600007022 del 30 de enero de 2023, el señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, solicitó prórroga para cumplir los requerimientos del **Auto No. 480 del 01 de diciembre de 2022**.

Mediante radicado No. 20232300068581 del 29 de marzo de 2023, comunicado el 30 de marzo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, dio respuesta al radicado No. 20234600007022 del 30 de enero de 2023, concediendo como única prórroga un plazo hasta de dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la comunicación, para allegar la información requerida.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600023912 del 09 de marzo de 2023, el señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, allegó la información requerida dentro del **Auto No. 480 del 01 de diciembre de 2022**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que **SÍ** se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados mediante **Auto No. 480 del 01 de diciembre de 2022**.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB**, el 12 de abril de 2023 y desfijado el 28 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600051402 del 02 de mayo de 2023, y en la **Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno**, fijado el 20 de noviembre de 2024 y desfijado el 04 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20244700160242 del 10 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "EL POLVILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

emitió Concepto Técnico No. **20232300001706** del 20 de septiembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "El Polvillo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056 y cédula catastral No. 136570001000000020245000000000, que conforma el expediente RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV" se encuentra ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar a una altura promedio de 351 metros sobre el nivel del mar.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de la escritura No. 537 del 22 de octubre de 1987 de la Notaría Única de San Jacinto⁶ a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV":

"NORESTE, limitando con predio "Paraíso" de la segregación en las divisiones "El Guácimo", mayor parte de "La Finca" y mayor parte también de la división "Yerba Buena" y con el camino vecinal de "Bajo Grande"; NOROESTE, limitando con predio de Otto Arrieta Domínguez y con predio que es hoy de Luis Antonio Púa Martínez; SURESTE, limitando con predio de Dilson Arrieta Vásquez y SUROESTE, limitando con los predios de Manuel Andrade y Manuel Yepes Díaz."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar el 13 de junio de 2022 y la cédula catastral No. 136570001000000020245000000000, se aclara que el área objeto de registro del predio "El Polvillo" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

⁶ Radicado No. 20234600023912 del 09 de marzo de 2023.

Ofc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 3 5 1 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

| Nombre del predio | Folio de Matrícula Inmobiliaria | Área del predio según FMI (ha) | Área objeto de registro (ha) |
|-------------------|---------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| El Polvillo | 062-13056 | 93,6667 | 44,9761 |

Fuente: Radicado No. 20224600123762 del 13 de septiembre de 2022.
Expediente: RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "El Polvillo" se encuentra localizado en un rango altitudinal aproximado entre los 292 y 410 metros sobre el nivel del mar, en la formación montañosa Montes de María, en su costado oriental correspondiente al departamento de Bolívar. Presenta una muestra ecosistémica de bosque seco tropical y cuerpos de agua que discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

"El clima del área está influenciado por los vientos Alisios de norte-este, producto de la proximidad al mar Caribe, y por el relieve montañoso y de colinas de la serranía de San Jacinto⁷. Estas condiciones han generado un clima cálido, en el cual la temperatura varía entre los 26°C y 30°C⁸. La precipitación anual es de 1,500 mm y la humedad relativa se encuentra entre 75 % y 85 %. El régimen pluviométrico es bimodal, con valores máximos en los meses de septiembre a noviembre y mayo a junio⁹. Encontrando que el tipo de ecosistema predominante es el de "bosque seco tropical con transición a bosque húmedo y bosque de galería (...) el cual se distingue por ser caducifolio, es decir pierde sus hojas en temporada seca."¹⁰

En cuanto al estado de conservación de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva se menciona que corresponde a bosque secundario en buen estado de conservación y con diferentes estados de recuperación natural. Así mismo, se resalta que los fragmentos de bosque secundario cuentan con conectividad hacia la zona boscosa del área protegida Santuario de Fauna y Flora Los Colorados; aunque vale la pena mencionar que existe una vía veredal de aproximadamente 9 metros de ancho entre el conjunto de predios destinados a la conservación por parte de la Fundación Proyecto Tití. En términos generales, se observa que hay buena oferta de hábitats para especies silvestres por lo que es uno de los servicios ecosistémicos más representativos, e importante para las especies de fauna mencionadas adelante. Así mismo, las coberturas naturales halladas son una buena fuente de semillas de

⁷ Promontes, Programa de Desarrollo y Paz de los Montes de María -Promontes, Corporación Territorios, Universidad de Cartagena. Cartagena, 2003, p. 162. Referenciado en F. Herazo Vitola, J. Mercado Gómez y H. Mendoza Cifuentes. Estructura y Composición Florística del Bosque Seco Tropical en los Montes de María (Sucre - Colombia). Ciencia en Desarrollo, Vol. 8 No. 1 – Enero-Junio de 2017, pp. 71-82.

⁸ M. Aguilera, La economía del Departamento de Sucre: ganadería y sector público. Cartagena, 2005, p. 63. Referenciado en F. Herazo Vitola, J. Mercado Gómez y H. Mendoza Cifuentes. Estructura y Composición Florística del Bosque Seco Tropical en los Montes de María (Sucre - Colombia). Ciencia en Desarrollo, Vol. 8 No. 1 – Enero-Junio de 2017, pp. 71-82.

⁹ Promontes, Programa de Desarrollo y Paz de los Montes de María -Promontes, Corporación Territorios, Universidad de Cartagena. Cartagena, 2003, p. 162. Referenciado en F. Herazo Vitola, J. Mercado Gómez y H. Mendoza Cifuentes. Estructura y Composición Florística del Bosque Seco Tropical en los Montes de María (Sucre - Colombia). Ciencia en Desarrollo, Vol. 8 No. 1 – Enero-Junio de 2017, pp. 71-82.

¹⁰ Polo-Álvarez, A.F. 2019. Estudio etnobotánico y reconocimiento de las especies vegetales endémicas del departamento de Bolívar, Colombia. Departamento de Biología, Facultad de Ciencias Básicas. Universidad de Córdoba, Montería.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"**

especies nativas y de corredores biológicos fundamentales también para el mantenimiento de la biodiversidad.

De otro lado, se menciona la existencia de varios cuerpos de agua, la mayoría de carácter estacional y algunos de ellos permanecen en verano, aunque disminuyendo considerablemente su caudal.

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente (arriba en el centro) en la RNSC 151-22 "LOS TITIES DE SAN JUAN IV". **Fuente:** GTEA.

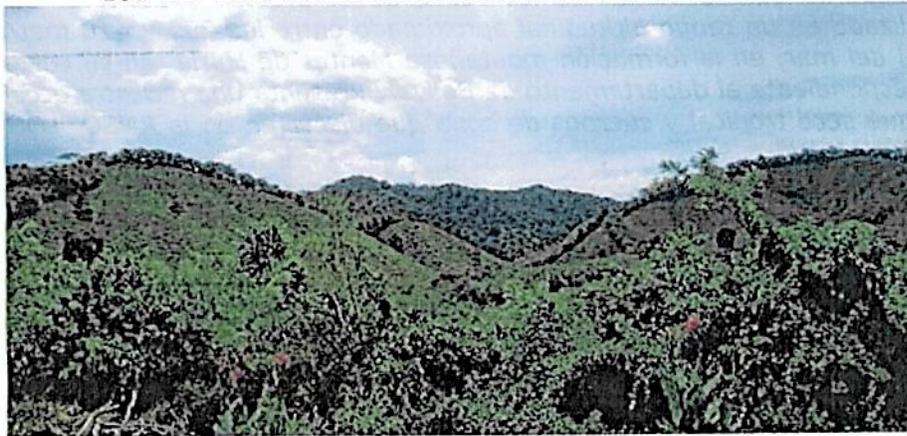


Figura 2. Cañada El Zaino y vegetación circundante en la RNSC 151-22 "LOS TITIES DE SAN JUAN IV".



de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 1 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"**



Fuente: GTEA.

2.1 Flora

A continuación, se menciona la información de las especies vegetales que se registraron durante la visita técnica ceiba bonga, ceiba de leche, mamón de María, caracolí, higuito, corozo, hobo, viva seca, palma amarga o congona, majagua, palma de vino, pintamono, santa cruz, roble rosado, ficus, olla de mono, cedro, trupillo, aramo, indioencuero o resbala mono, camajón, guayuyo, muñeco, algarrobo, ébano, guayacán, orejero, mora, orquídeas, aráceas, cola de alacrán, plantas trepadoras y bromelias.

Figura 3. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

Figura 4. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

GTE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"



Fuente: GTEA.

Figura 5. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

Figura 6. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

ajc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

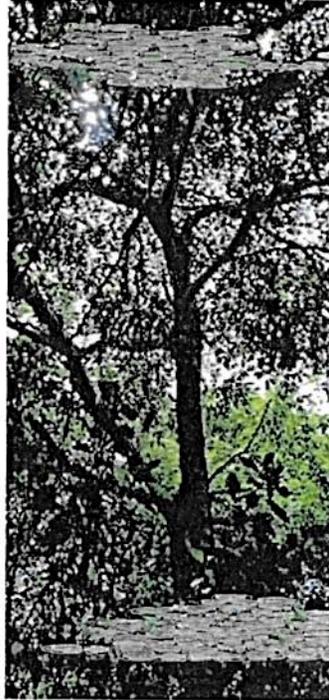
RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"



Fuente: GTEA.

Figura 7. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITIEES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

Figura 8. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITIEES DE SAN JUAN IV".

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"



Fuente: GTEA.

Figura 9. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

Figura 10. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"



Fuente: GTEA.

Figura 11. Flora en la RNSC 151-22 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

2.2 Fauna

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 1 DE 2 7 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"**

En cuanto a la fauna presente en la reserva se detectó la presencia de varias especies de aves como palomas, toches, tángaras, tiránidos, cucaracheros, chulos, rapaces, perdices, horneros, loros, pericos, garzas, semilleros, entre otros. Así mismo, se hallaron indicios de la presencia de mamíferos como tigrillos, ñeques, guartinajas, armadillos, pecaríes, venados, chuchas, eiras y tamandúas. También se observaron pequeñas ranas, sapos, lagartos de diversos tamaños (Gonatodes, Anolis y Ameiva cf.) y las serpientes cazadora y falsa coral. Fue posible observar una buena diversidad de mariposas, nidos de dos especies de abejas nativas, escarabajo estercolero, arañas, opiliones, hormigas y avispas.

Figura 12. Cueva de armadillo en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

Figura 13. Huellas de zaíno en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 5 1 DE 2 7 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"

Figura 14. Huellas de garza en la RNSC 151-22 "LOS TITIES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información corroborada en la visita de campo, con lo conversado con la señorita Carolina García de la Fundación Proyecto Tití, así como con la información del expediente RNSC 151-22 "LOS TITIES DE SAN JUAN IV" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la restauración, de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "LOS TITIES DE SAN JUAN IV".

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

- 1. Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.*
- 2. Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical.*

AC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

3. Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva
4. Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"
5. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres de importancia para la conservación en el predio a registrar como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"
6. Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales

3.3 Objetos de conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen como objeto de conservación el bosque seco tropical y las fuentes hídricas que discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro y lo verificado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio objeto de registro, se establece la zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV" de la siguiente manera:

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

| Zona | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 25,5963 | 56,91 |
| Zona de Restauración | 12,5213 | 27,84 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 5,0725 | 11,28 |
| Zona de Agrosistemas | 1,7860 | 3,97 |
| Total | 44,9761 | 100 |

Fuente: Expediente RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV" y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 25,5963 ha, equivalentes al 56,91% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical, localizada entre los 292 y 410 metros sobre el nivel del mar, con bosque secundario y bosque de galería; y árboles que presentan alturas entre los 20 a 25 m con algunos individuos de alrededor de 30 m. La muestra de ecosistema natural se encuentra distribuida por toda la reserva principalmente asociada a los cauces de agua. La información sobre las características del bosque seco tropical fue validada con el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia, donde se menciona que "tiene una biodiversidad única de plantas y animales que se han adaptado a condiciones de estrés hídrico, por lo cual presenta altos niveles de

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

endemismo. (...) Se presenta dominancia de la familia Fabaceae con 339 especies, seguida de las familias Rubiaceae (106) y Malvaceae (101). También son muy abundantes las especies de las familias Poaceae (103), Orchidaceae (81), Araceae (45), Piperaceae (38) y Lauraceae (28). Cabe anotar que 800 especies son árboles y hay 700 especies de herbáceas (Piazano et al., 2014)¹¹ El estado de conservación de la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes para la observación de estrellas y avistamiento de fauna entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"¹²

Figura 15. Vista de la Zona de Conservación (atrás) en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.

Figura 16. Cañada El Zaino en la Zona de Conservación de la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

¹¹ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (Invemar) e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). 2017. Memoria técnica. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC), escala 1:100.000.

¹² Decreto 2372 de 2010.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"



Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 12,5213 ha, equivalentes al 27,84% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por áreas más abiertas con presencia de árboles y otra vegetación arbustiva en estado de regeneración, en el pasado fue usada como potrero para la cría de ganado. Sin embargo, en los últimos dos años en el predio se ha llevado a cabo un proceso de restauración pasiva y activa con siembra de especies nativas del bosque seco y con el mantenimiento y seguimiento de los individuos sembrados. Durante la visita técnica se estaba llevando a cabo el control del pasto bombasa para plantar allí plántulas de especies nativas. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada."¹³

Figura 17. Vista de la Zona de Restauración en la RNSC 151-22 "LOS TITIE DE SAN JUAN IV".

¹³ Decreto 2372 de 2010.

HE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"**



Fuente: GTEA.

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 5,0725 ha, equivalentes al 11,28% del área objeto de registro. Corresponde a una franja de 30 m de ancho que rodea las Zonas de Agrosistemas y está conformada por vegetación en diferentes estados de regeneración, con presencia de plántulas de varias especies. Con el objetivo de propiciar la continuidad y protección de las Zonas de Conservación y de Restauración se separan estas de la Zona de Agrosistemas mediante la mencionada franja. Es un "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces."¹⁴

4.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 1,7860 ha, equivalentes al 3,97% del área objeto de registro. Se encuentra ubicada al norte de la reserva distribuida en cinco zonas y está conformada por cultivos de plátano, mango, aguacate y frutales, todos en pequeña escala.

¹⁴ Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"**

*Figura 18. Aguacate de la Zona de Agrosistemas en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES
DE SAN JUAN IV".*



Fuente: GTEA.

*Figura 19. Mangos de la Zona de Agrosistemas en la RNSC 151-22 "LOS TITÍES
DE SAN JUAN IV".*



Fuente: GTEA.

gfc

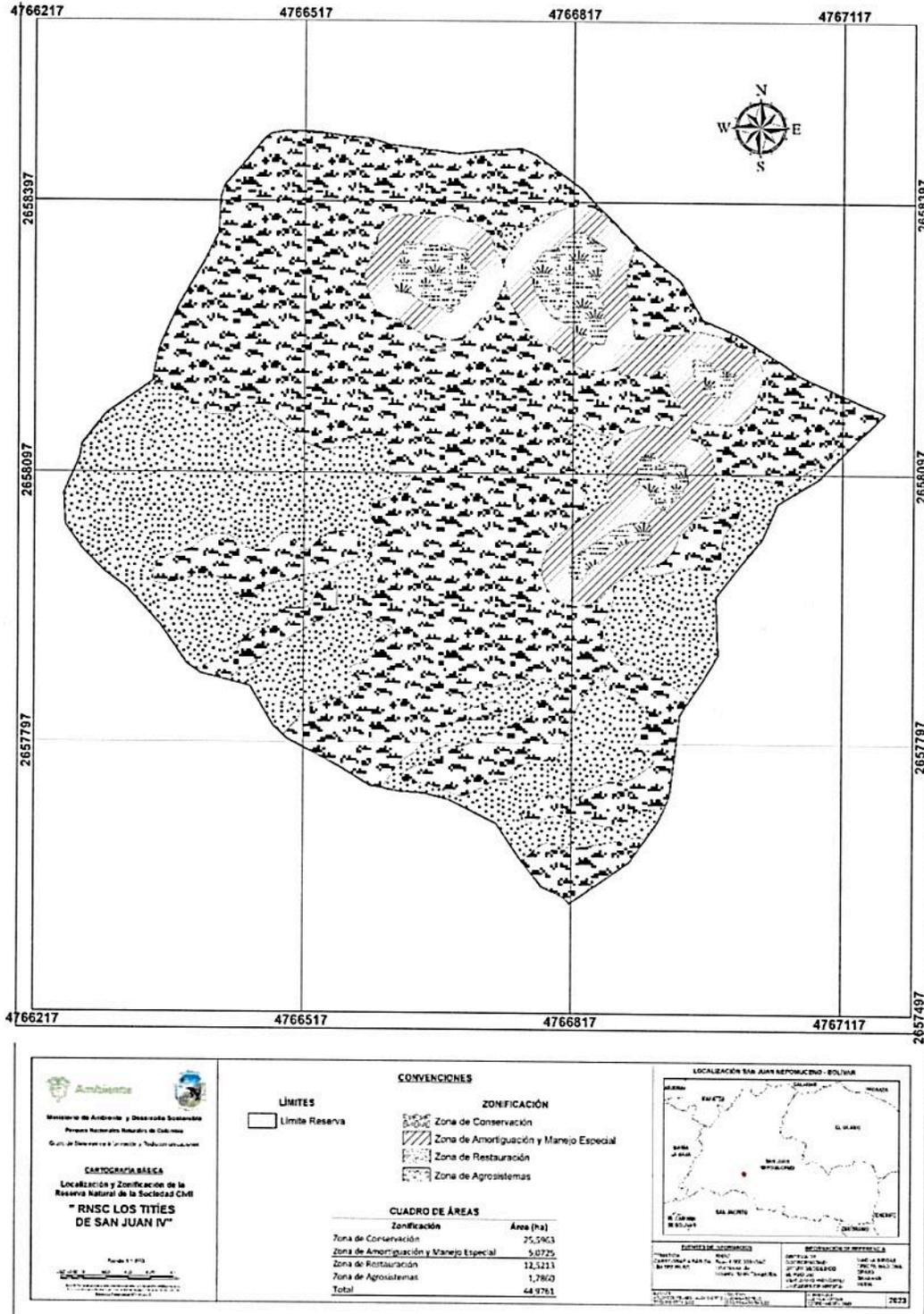


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

Figura 20. Zonificación propuesta para la RNSC 151-22 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".



Fuente: GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro¹⁵, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV" no presentó traslapes de ninguna índole.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de recursos mineros. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen

¹⁵ Radicado No. 20224600123762 del 13 de septiembre de 2022.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 151-22 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera VIABLE el registro de 44,9761 ha (cuarenta y cuatro hectáreas y nueve mil setecientos sesenta y un metros cuadrados) del predio denominado "El Polvillo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV" deberá:

- 1. Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidas en el presente concepto técnico.*
- 2. Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- 3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001706** del 20 de septiembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA–, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **44,9761 ha**, a favor del predio denominado "EL POLVILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN IV**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV", una extensión superficiaria total de **44,9761 ha**, a favor del predio denominado "EL POLVILLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13056, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV", se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical, así como a la de sus recursos hídricos presentes y su vegetación natural asociada; a través de la restauración, de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV".

Objetivos específicos:

- Promover la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente.
- Conservar la muestra de ecosistema natural de bosque seco tropical.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva
- Preservar los recursos hídricos que nacen y/o discurren en la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies silvestres de importancia para la conservación en el predio a registrar como RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"
- Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

Tabla 2. Zonificación para la RNSC "LOS TITÍES DE SAN JUAN IV"

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"

| Zona | Área (ha) | Porcentaje (%) |
|---|----------------|----------------|
| Zona de Conservación | 25,5963 | 56,91 |
| Zona de Restauración | 12,5213 | 27,84 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 5,0725 | 11,28 |
| Zona de Agrosistemas | 1,7860 | 3,97 |
| Total | 44,9761 | 100 |

Fuente: Expediente RNSC "LOS TITIEES DE SAN JUAN IV" y GTEA.

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Bolívar**, a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB**, y a la **Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDWIN ARTURO GAITAN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.754.977, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT. 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 DE 27 DIC 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 151-2022 "LOS TITIÉS DE SAN JUAN IV"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Magaly Ardila
Bióloga GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

